

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015481

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

TALCA, 01 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Oficio Circular N° 13 de 25 de marzo de 2010 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 015/0026 de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de enero de 2014 la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debidamente representada por su Directora Regional, de aquel entonces, doña María Andrea Obrador Ricchiuti y don Edgardo Andrés Honorato Valdés, Rut. N° 14.568.282-7, celebraron contrato de arrendamiento de Servicios de Aseo y Central Telefónica, respecto de las oficinas de la Dirección Regional Números 214, 215, 216, 217, 301, 302, 308, 322, 516 y 517, todas del Edificio denominado Centro 2000, ubicado en calle Uno Norte N° 963, de la ciudad de Talca, donde funciona la Dirección Regional del Maule de este Servicio.

RESUELVO:

1° Apruébese contrato de arrendamiento celebrado con fecha 30 de enero de 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y don Edgardo Andrés Honorato Valdés, Rut. N° 14.568.282-7, cuyo texto es siguiente:

En Talca, a 30 de Enero de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación autónoma, con personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Rut: 10.702.368-2, Directora Regional del Maule, ambas don domicilio en calle 1 Norte #963, oficina 30, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y don Edgardo Andrés Honorato Valdés, Rut: 14.568.282-7, con domicilio en 3 Oriente 815 of. 14, comuna de Talca, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/114, de fecha 27 de Enero de 2014 y las necesidades del servicio, por el presente instrumento, la JUNJI contrata los servicios de Edgardo Andrés Honorato Valdés para realizar los servicios de Aseo y Atención de la Central Telefónica en la Dirección Regional del Maule, de la JUNJI.

SEGUNDO: El valor mensual del servicio contratado es de un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos IVA incluido (1.287.718.-), monto que será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente Factura, a la certificación de recepción conforme del servicio y al certificado del pago de las cotizaciones previsionales.

TERCERO: El precio de los servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior se reajustará anualmente en un porcentaje equivalente a la variación experimentada por el IPC acumulado durante el año inmediatamente anterior a la aplicación del reajuste.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a los trabajos de acuerdo a las condiciones contenidas tanto en las bases de licitación como en la propuesta técnica y económica entregada por él, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: En el evento que el contratista no cumpliera con la prestación del servicio dando continuidad de Lunes a Viernes, o bien en caso que el personal que la empresa destine al servicio no se presente a trabajar o no se realice el reemplazo antes de las 12:00 horas del mismo día, se le podrá aplicar una multa por cada día hábil no trabajado o actividad no cumplida, equivalente al 2% del valor total neto del contrato convenido mensual, lo que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

SEXTO: El CONTRATISTA deberá reponer los bienes (muebles, máquinas, vidrios, etc.) que resulten dañados producto del servicio contratado en un plazo máximo de 10 días corridos, excepto vidrios en general los que deberán reponerse en un plazo máximo de 24 horas.

SÉPTIMO: El personal contratado por el contratista no tendrá relación laboral, de subordinación ni dependencia, ni relación contractual de ninguna naturaleza con la JUNJI, siendo responsabilidad del CONTRATISTA, los gastos que se originen por conceptos de sueldos, sobresueldos, regalías, cumplimiento de leyes sociales y previsionales de sus empleados, indemnizaciones y daños a terceras personas o cualquier accidente dentro de la Dirección Regional o en su trayecto hacia dichas instalaciones.

La JUNJI no asumirá responsabilidad alguna por gastos originados por conceptos de cualquier circunstancia mencionada en los incisos precedentes.

OCTAVO: Será responsabilidad del CONTRATAISTA cumplir fiel y oportunamente con lo establecido aun cuando sus empleados se encuentren enfermos. En esta circunstancia deberá reemplazarlo por una persona idónea a las funciones realizadas. De igual manera, en la eventualidad de que la maquinaria se encuentre con desperfectos, esta deberá ser reemplazada por otra de igual o mejores características.

NOVENO: El contratista se obliga a cumplir con la siguiente jornada para entregar el Servicio de Aseo y Atención de la Central Telefónica contratado y deberá contar con el personal a la jornada correspondiente:

Servicio de Aseo

- 07:45 horas a 13:00 horas con una persona;
- 17:00 horas a 20:00 horas;

Atención Central Telefónica

- 08:15 horas a 13:00 horas con una persona;
- 13:00 horas a 14:00 horas con una persona: y

- 14:00 horas a 18:15 horas con una persona.

DÉCIMO: Cualquier modificación de horario, cambio de algún empleado o cualquier situación no prevista deberá ser informado de inmediato a la Srta. Patricia Herrera Nuñez, Encargada de Recursos Físicos.

UNDÉCIMO: La recepción conforme del servicio estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos.

DUODÉCIMO: El presente contrato regirá desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, renovable previa encuesta de satisfacción de usuarios practicada en la Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: El Contratista deberá al momento de la firma del contrato, entregar una garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de garantía o vale vista tomada por él, por un valor de \$ 595.164 (quinientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos), monto equivalente al 5% del valor neto contratado, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con vigencia al 31 de Enero de 2015, debiendo ser prorrogada en el evento de prolongarse la ejecución del mismo.

DÉCIMO CUARTO: La Directora Regional de la JUNJI tendrá la facultad de dar término al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al CONTRATISTA mediante carta certificada enviada al domicilio del Contratista en un plazo no inferior a treinta días.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como asimismo los casos reiterados de inasistencia o atrasos será causal suficiente para ponerle termino inmediato a éste.

DECIMO SEXTO: Del uso de la información confidencial.

A) Toda la información que se proporcione al CONTRATISTA por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del CONTRATISTA, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquel, importara una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al CONTRATISTA no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna o ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo de las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.

El CONTRATISTA, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad.

Asimismo el CONTRATISTA será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes. Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en la reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conservaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta

reserva y deben administrarse solo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos. Asimismo bajo ningún respecto el CONTRATISTA podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de JUNJI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales forman parte integrante de presente contrato los siguientes documentos:

- Bases Administrativas y Técnicas del Servicio de Aseo y atención de Central Telefónica
- Oferta Técnica y económica del Servicio de Aseo y Atención de Central Telefónica.
- Acta de Evaluación 848-1-LE14.
- Resolución Exenta N° 015/114 de fecha 27 de enero de 2014 que dispuso contratación del Servicio de Aseo y Atención de la Central Telefónica en la Dirección Regional del Maule.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N°015/0184 de fecha 05 de diciembre de 2011, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes "ratifican y firman".

2° Impútese el gasto que genere la presente resolución y contrato a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ESQUIVEL
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
AEEP/GYC/ESA/esa
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (2)
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes